

Procedimiento arbitraje nacional

Ley 1563 del 2012



1. Presentación de la demanda arbitral (artículo 12)

Radicación del escrito con pruebas y anexos a la cuenta institucional
arbitraje@camaradirecta.com

2. Designación de árbitros (artículo 14)

De acuerdo con el pacto arbitral puede ser por: a) Mutuo acuerdo, b) sorteo institucional o c) realizado por el Juzgado Civil del Circuito (reparto)



3. Aceptación de la designación de los árbitros (artículo 15)



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición de la CCB.

www.camaradirecta.com

4. Deber de información a las partes sobre la aceptación de la designación de los árbitros (artículos 15, 16, 17, 18 y 19)

Oportunidad de manifestación de las partes en los 5 días hábiles siguientes



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición de la CCB.

www.camaradirecta.com

5. Audiencia de instalación (artículo 20)



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición de la CCB.

www.camaradirecta.com



6. Notificación y traslado (artículo 21)



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición de la CCB.

www.camaradirecta.com

7. Contestación de la demanda arbitral (artículo 21)

Se correrá traslado de la demanda arbitral por el término de 20 días

8. Excepciones de mérito (artículo 21)

Se correrá traslado al demandante de la contestación de la demanda arbitral por el término de 5 días para las excepciones de mérito



9. Audiencia de conciliación o de fijación de honorarios y gastos (artículos 24, 25 y 26)

a) Si se concilia finaliza el trámite arbitral, b) de lo contrario, se procederá a fijar los honorarios y gastos del Tribunal Arbitral



10. Consignación de honorarios y gastos (artículo 27)

Cada parte consignará dentro de los 10 días hábiles siguientes lo que le corresponda. Puede suceder que:

- a) Ambas partes paguen, por lo que continúa el trámite arbitral.
- b) Si una parte paga y la otra no: La que pagó tiene 5 días hábiles para pagar lo que le correspondía al otro y continuar el trámite arbitral.
- c) Ninguna parte paga: Se extinguen los efectos del pacto arbitral para ese caso y termine el trámite arbitral

11. Primera audiencia de trámite (artículo 30)

12. Audiencias y pruebas (artículos 31, 36, 37)

13. Audiencia de alegatos (artículo 33)



14. Audiencia de lectura de laudo arbitral (artículo 38)

15. Audiencia de aclaración, corrección y adición del laudo arbitral (artículo 39)

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del laudo arbitral, el mismo a solicitud de parte u oficio podrá ser aclarado, corregido y/o complementado



**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
Creemos en Santander

Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable
Composición de la CCB.

www.camaradirecta.com

16. Interposición del recurso extraordinario de anulación del laudo arbitral (artículos 40 y 41)

Deberá interponerse, debidamente sustentado, ante el Tribunal Arbitral con indicación de las causales invocada, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación o la de la providencia que resuelva sobre su aclaración, corrección y/o complementación.

Por secretaría del Tribunal Arbitral, se correrá traslado a la otra parte por 15 días hábiles. Vencido aquel, dentro de los 5 días hábiles siguientes, el secretario enviará los escritos junto con el expediente judicial a la autoridad competente

17. Trámite del recurso extraordinario de anulación del laudo arbitral (artículo 42)

Admitido el recurso, deberá proferirse decisión dentro de los 3 meses siguientes

18. Sentencia que resuelve el recurso extraordinario de anulación del laudo arbitral (artículos 40, 41 y 42)